ACUERDOS BILATERALES

Clasificación: 209-2011

Fecha de Ingreso: 14 de abril de 2011

Nombre del Acuerdo: Acuerdo entre la Secretaria de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo al Procedimiento de Observación de las las Elecciones Regionales, Municipales y Referéndum Nacional para la Aprobación o Desaprobación del "Proyecto de Ley de Devolución de Dinero del Fonavi a los Trabajadores que contribuyeron al mismo" del 03 de octubre de 2010.

Materia: Procedimiento de Observación

Partes: SG/ Perú

Referencia: Perú

Fecha de Firma: 13 de septiembre de 2010

Fecha de Inicio

Fecha de Terminación

Lugar de Firma: Lima, Perú

Unidad Encargada: Departamento para la Cooperación y Observación Electoral

Persona Encargada: Betilde Munoz-Pogossian, Jefe de la Sección de Proyectos y Estudios Electorales

Original

Claves

Cierres del proceso

Organización de los
Estados Americanos

JNE
Garantía de la Voluntad Popular

ACUERDO

ENTRE

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Y

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PERÚ

RELATIVO

AL PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN DE LAS ELECCIONES REGIONALES, MUNICIPALES Y REFERENDUM NACIONAL PARA LA APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL "PROYECTO DE LEY DE DEVOLUCIÓN DE DINERO DEL FONAVI A LOS TRABAJADORES QUE CONTRIBUYERON AL MISMO" DEL 3 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Y
EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES DE PERÚ
RELATIVO
AL PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN DE LAS ELECCIONES REGIONALES, MUNICIPALES Y REFERENDUM NACIONAL PARA LA APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL "PROYECTO DE LEY DE DEVOLUCIÓN DE DINERO DEL FONAVI A LOS TRABAJADORES QUE CONTRIBUYERON AL MISMO"DEL 3 DE OCTUBRE DE 2010

El Jurado Nacional Electoral de Perú (en adelante el "JNE") y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la "SG/OEA"),

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Perú envió la comunicación 7-5-M/513, con fecha 10 de agosto de 2010, dirigida al Secretario General de la OEA por medio de la cual solicitó una Misión de Observación Electoral para las Elecciones Regionales, Municipales y Referendum Nacional para la aprobación o desaprobación del "Proyecto de Ley de Devolución de dinero del Fonavi a los trabajadores que contribuyeron al mismo" a celebrarse el próximo 3 de octubre de 2010,

Que mediante nota del 12 de octubre de 2010, la SG/OEA aceptó la invitación y ha conformado un Grupo de Observadores de la OEA para realizar una Misión de Observación Electoral en Perú con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales y Referendum Nacional para la aprobación o desaprobación del "Proyecto de Ley de Devolución de dinero del Fonavi a los trabajadores que contribuyeron al mismo", a celebrarse el próximo 3 de octubre del 2010;

Que en la Resolución AG/Res. 991 (XIX-O/89) la Asamblea General de la OEA reiteró al Secretario General la recomendación de "organizar y enviar misiones a aquellos Estados miembros que, en ejercicio de su soberanía, lo soliciten, con el propósito de observar el desarrollo, de ser posible en todas sus etapas, de cada uno de los respectivos procesos electorales"; y

Que la Carta Democrática Interamericana, en su artículo 24, establece lo siguiente: "Las misiones de observación electoral se llevarán a cabo por solicitud del Estado Miembro interesado. Con tal finalidad, el gobierno de dicho Estado y el Secretario General celebrarán un convenio que determine el alcance y la cobertura de la misión de observación electoral de que se trate. El Estado Miembro deberá garantizar las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y amplia cooperación con la misión de observación electoral...",

ACUERDAN:

Primero: Garantías:

a) El JNE garantiza a la Misión todas las facilidades para el cumplimiento adecuado de su misión de observación de las Elecciones Regionales, Municipales y Referendum Nacional para la aprobación o desaprobación del "Proyecto de Ley de Devolución de dinero del Fonavi a los trabajadores que contribuyeron al mismo", a celebrarse el próximo 3 de octubre de 2010, en la República de Perú, de conformidad con las normas vigentes en la República de Perú y los términos de este Acuerdo.

b) El JNE realizará todas coordinaciones necesarias tendientes a garantizar a la Misión el libre desplazamiento y movimiento en todo el territorio peruano, así como el acceso de sus observadores a todas las áreas de los organismos que conforman el sistema electoral, durante el día de las elecciones, y los períodos anteriores y posteriores a las elecciones.

c) El JNE garantizará a la Misión el pleno acceso a los órganos electorales que tienen a su cargo las actividades de votación, escrutinio y totalización de votos, a nivel cantonal, provincial y nacional. El JNE facilitará a la Misión copia de los resultados que consten en las actas de escrutinio de cada mesa electoral donde no estén presentes los observadores de la Misión durante el proceso de escrutinio de votos de las Elecciones Provinciales y Municipales del 3 de octubre de 2010.

d) La Misión desarrollará sus funciones de acompañamiento institucional sin menoscabo de la soberanía del Estado y de la independencia del JNE.

Segundo: Información

a) El JNE suministrará a la Misión toda la información de carácter público referente a la organización, dirección y supervisión de las elecciones. La Misión podrá solicitar al JNE la información adicional necesaria para el ejercicio de sus funciones, y el JNE proveerá a la Misión la información solicitada.

b) La Misión informará al JNE acerca de las irregularidades e interferencias que observe o que le fueran comunicadas. Asimismo, la Misión podrá solicitar al JNE información sobre las medidas que al respecto se hubieren tomado, y el JNE proveerá a la Misión la información solicitada.

c) El JNE efectuará las coordinaciones necesarias para que la Misión obtenga toda información relativa a los padrones electorales y a los datos contenidos en sus sistemas automatizados referente al mismo. Así como toda otra información relativa al sistema de cómputos para el día de las elecciones y ofrecerá demostraciones de su operación. Igualmente, el JNE suministrará información acerca de las condiciones de orden público existentes en el territorio nacional durante las distintas etapas del proceso electoral.

d) El JNE garantizará a la Misión información sobre el cómputo provisional y el cómputo definitivo. Para tal efecto, el JNE garantizará el acceso de la Misión a los respectivos Centros de Cómputos.

e) La Misión podrá emitir informes públicos y periódicos como resultado de la observación *in situ* de este proceso electoral.

Tercero: Disposiciones Generales:

a) El Secretario General de la OEA designará al Jefe de la Misión, quien representará a la Misión y a sus integrantes frente a las distintas instituciones del Estado y frente al Gobierno.

b) La SG/OEA comunicará al Presidente del JNE los nombres de las personas que integrarán la Misión, los que estarán debidamente identificados con una credencial de identificación de la SG/OEA y del JNE, elaborados especialmente para la Misión.

c) La Misión deberá actuar con imparcialidad, objetividad e independencia en el cumplimiento de su cometido.

d) El Secretario General de la OEA remitirá al JNE una copia del informe final de la Misión.

e) El JNE hará conocer y difundirá entre todos los organismos con responsabilidad en el proceso electoral el contenido de este Acuerdo.

Cuarto: Privilegios e Inmunidades:

Ninguna disposición en este Acuerdo se entenderá como una renuncia a los privilegios e inmunidades de los que gozan la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes conforme a los artículos 133, 134, 135 y 136 de la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 12 de febrero de 1954; el Acuerdo Sobre Privilegios e Inmunidades de la Organización de los Estados Americanos, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 20 de diciembre de 1960; el Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la Republica Peruana Sobre el Funcionamiento, en Lima, de la Oficina de la Unión Panamericana en el Perú de fecha 7 de diciembre 1964; y al Acuerdo entre el Gobierno y la SG/OEA relativo a los privilegios e inmunidades de los Observadores de la OEA de las Elecciones Regionales, Municipales y Referéndum Nacional para la aprobación o desaprobación del "Proyecto de Ley de Devolución de dinero del Fonavi a los trabajadores que contribuyeron al mismo" a celebrarse el 3 de octubre de 2010, firmado el 13 de septiembre de 2010, y a los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

Quinto: Vigencia y Terminación

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigor hasta que concluya el proceso de observación electoral de las Elecciones Regionales, Municipales, Referendum Nacional y los observadores hayan terminado su Misión Oficial.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo sin necesidad de justificar la causa de su decisión mediante una comunicación escrita dirigida a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco días corridos a la fecha de terminación.

Sexto: Solución de Controversias:

Las Partes procurarán resolver mediante negociaciones directas cualquier controversia que surja respecto a la interpretación y/o aplicación de este Acuerdo. Si ello no fuera posible, la cuestión será resuelta mediante el procedimiento que al efecto las Partes acuerden.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman el presente documento en dos originales igualmente válidos en la Ciudad de Lima, Perú a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil diez.

POR EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Dr. Hugo Sivina Hurtado
Presidente
Jurado Nacional de Elecciones
del Perú

POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

Miguel Abdón Saguier Carmona
Jefe de Misión
MOE/OEA – Perú 2010